

**VISTO**

*La adhesión a la Ley Prov. De Tránsito N° 8.560 mediante Ordenanza N° 1201/01,  
y...*

**CONSIDERANDO**

*Que si bien la Ley Provincial de Tránsito contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales, y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito...*

*Que el Art. 25 de la mencionada ley contempla la regulación de particularidades que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas y demás aspectos que requieren de una regulación específica en lo concerniente a la regulación de vehículos del transporte público de pasajeros y de carga, sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos en diferentes horarios y fechas y producir los desvíos pertinentes y todo lo relacionado al estacionamiento....*

*Que además de lo enunciado debe colaborar en preservar la infraestructura pública, circulación vehicular y peatonal y preservar la estética urbanística en armonía con el crecimiento y desarrollo de la identidad que caracteriza a la comunidad, es que.....*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1º) DISPÓNGASE** como horario tope autorizado para la circulación **y/o estacionamiento** de vehículos con sistema Tracción “Dual” hasta las 10 Hs y de 14.00 a 17.00 Hs, durante los 365 días del año, en Av. San Martín desde Rotonda Setia hasta Av. Ojo de Agua y Av. Los Manantiales; y Av. Julio A. Roca hasta intersección con calle Kochmman; Av. Las Magnolias desde Rotonda Setia, hasta intersección con Av. Comechingones y en las calle Ojo de Agua y 25 de Mayo.-.....

**Art.2°)DISPÓNGASE** la prohibición de circulación y/o estacionamiento de vehículos con sistema de tracción “dual” sobre calle Av. Julio A. Roca, comprendido entre las intersecciones de calles San Vicente Pallotti y Uruguay a los fines de preservar el Empedrado.-.....

**Art.3°) EXCEPTÚESE** de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de Servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y Ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento, recolección de residuos de Villa General Belgrano y transporte de caudales.-.....

**Art. 4°)ESTABLÉZCASE** para los comercios del rubro carnicería y pescadería un tramo de 10 Metros al frente del local para estacionamiento de los vehículos en los días previstos para la provisión de mercaderías delimitándose este espacio con conos de su propiedad, los días previstos de descarga de mercadería previa comunicación al área de tránsito municipal.....

**Art. 5°)ESTABLÉZCASE** los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises:

- Av. Julio A. Roca, 05 ( E ) con una extensión de 20 mts.
- Av. Julio A. Roca 185 al 195 con una extensión de 8 mts.
- Av. Ojo de Agua 33 con una extensión de 10 mts.
- Calle Uruguay 5 ( S ) con una extensión de 10 mts.

**Art.6°) ESTABLÉZCASE** como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros del transporte público de pasajeros de Media distancia los que a continuación se detallan:

- Sobre Av. Los Manantiales, Vereda N. al 95 y en la vereda S. frente a Plazoleta Graff Spee.
- Sobre Av. Ojo de Agua 295 (N) y vereda opuesta (lado S)
- Sobre Av. Ojo de Agua( SUR) al 420 y vereda N al 423 .-
- Sobre Av. Las Magnolias, en su intersección con Ruta N° 5, vereda S y sobre vereda opuesta en su lado N.
- Sobre Av. Las Magnolias, en intersección con calle Río Santa Rosa, lado N. y vereda opuesta del lado S.
- Sobre Av. Las Magnolias y su intersección con pasaje Privado lado N. y vereda opuesta del lado S.
- Sobre Av. Las Magnolias al 350, y en vereda opuesta con intersección Hipólito Irigoyen

- Sobre Av. Las Magnolias, lado N. al 137 y sobre vereda opuesta lado S. al 133.-
- transporte público local en Vélez Sarsfield N° 25

**Art. 7°) ESTABLÉZCANSE** como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros para las **Agencias de Turismo con Habilitación Municipal de VGB:**

- Avenida Manantiales 6, en su intersección con Av. San Martín (vereda N.) con una extensión de 15 Mts.
- Av. Julio A. Roca, vereda E. Frente al N° 235, con una extensión de 12 mts.
- Av. San Martín 18, con una extensión de 7 Mts.
- **El transporte de pasajeros de Agencias u Empresas de otras localidades deberá estacionar detrás del Salón de Eventos y Convenciones**

**Art 8°) ESTABLÉZCASE** como lugares para el **estacionamiento de motos** los que a continuación se detallan:

- Av. Juliuo A. Roca N° 297 (7 Mts.)
- Av. Julio A. Roca N° 246 (7 Mts.)
- Av. Julio A. Roca N° 196 (7 Mts)
- Av. Julio A. Roca N° 86 (7 Mts.)
- Av. San Martín N° 16 **Vereda Este** (5 M.)
- Av. San Martín N° 235 **Vereda Oeste** (7 M)

**Art. 9°) ESTABLÉZCASE** como mano única autorizada para el estacionamiento en las calles que se detalla:

<b>Los Cerezos</b> -	Lado Norte
<b>Selva Negra:</b>	Lado Norte dejando 15 M. desde Av. San Martín.
<b>Vèlez Sarsfield</b> -	Ambas manos.
<b>Pallotti</b> -	Lado Sur y lado Norte permitido desde Pallotti N° 20; desde calle Honduras sólo sobre mano Norte dejando 15 M desde Puerto Rico (dir. Oeste – Este).
<b>Uruguay-</b>	Ambas manos dejando 10 mts desde Pasaje Günter Meininghaus hacia Julio A. Roca.
<b>Salta-</b>	<u>Lado Norte</u>
<b>Kochman</b> -	Lado Norte
<b>Honduras</b> -	Lado Este
<b>25 de Mayo-</b>	Lado norte, Lado Sur dejando libre 30 Mts partiendo desde Julio A. Roca.-
<b>Malvinas Argentinas</b> -	Lado Este.-
<b>Av. De Los Incas</b> -	Lado Oeste, entre Calle Tablada y Calle Los Pozos.

**ANEXO (art. 9°) ESTABLEZCASE** como Permitido el Estacionamiento sólo por Carga Descarga y Emergencias en la Calle San Martín en los tramos comprendidos entre las alturas que van desde el 140 al 168 y que van del 380 al 430, y San Martín desde la altura 310 al 330 .-.....

**Art. 10°) ESTABLEZCANSE** como lugares de prohibido estacionar en sentido contrario o (Contramano) en todas las Arterias de doble sentido de circulación dentro del Ejido Urbano.....

**Art.11°) ESTABLEZCANSE** como Espacios autorizados de **Estacionamiento para discapacitados** las calles y alturas que se detallan : Av. Julio A. Roca 89 , con un espacio no menor a los Seis (6) metros y Av. Julio A. Roca 127 , con un espacio no menor a Doce (12) metros. ....

**Art. 12°) DERÓGUESE** la Ordenanza N° 1509/09.-.....

**Art. 13°) ELEVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-.....

**Art. 14°) COMUNIQUESE** , Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009).-.....

Ordenanza N° 1575 – 09.-  
Folios N°1548/ 1549/ 1550 / 1551.-.-  
J.F. /a.s.